INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nº 0006 DE 2025

(Enero 08)

"Por medio del cual se fija la escala de viáticos para las diferentes categorías de los empleos de la planta global del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal 2025".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 303 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", determina en su Artículo 1°. *"A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren, los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país"*

Que el Decreto 303 de 2024 en su Artículo 2º, estipula.

"Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Fijase la siguiente escala de viáticos para los diferentes empleados públicos

de la planta global del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca que deban cumplir comisiones de servicio dentro del territorio nacional, para la vigencia fiscal del año 2025, así:

TABLA DE VIÁTICOS			
BASE DE LIQUIDACIÓN		DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Valor diario en pesos)	DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (Valor diario en pesos)
Desde	Hasta		
$0	$1.674.542	$75.939	$151.878
$1.674.543	$2.631.382	$103.785	$207.569
$2.631.383	$3.513.828	$125.927	$251.853
$3.513.829	$4.456.815	$132.150	$293.056
$4.456.816	$5.382.527	$146.528	$336.520
$5.382.528	$8.117.664	$189.914	$379.828
$$8.117.665	$11.345.698	$230.679	$461.358
$11.345.699	$13.583.843	$311.187	$622.374

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la fecha de sanción de la presente Resolución, los empleados públicos del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior del país tendrán derecho a los viáticos estipulados en el artículo 1 del Decreto 303 de 2024, para los empleados públicos del orden nacional.

ARTICULO TERCERO. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO CUARTO. Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 303 de 2024, para el reconocimiento y pago de viáticos debe existir el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto-ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención, alojamiento y transporte cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

De acuerdo al parágrafo 2 del Decreto 303 de 2024, *"No habrá lugar al pago de viáticos o su pago*

se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 3 de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad"

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los ocho (08) días de enero de 2025.

HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Director ITTDAR

Revisó: María Yisneth Rincón Sánchez
Secretaria General ITTDAR
Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo
Profesional universitario de Talento Humano ITTDAR